

1208

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 DIC 2014



VISTO el expediente N° 2320-940/11, del Ministerio de Economía por el que se propicia asignar bonificación por dedicación plena a la labor, al agente de Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares dependiente de Dirección General de Administración, Gustavo Daniel ROSAS, y

CONSIDERANDO:

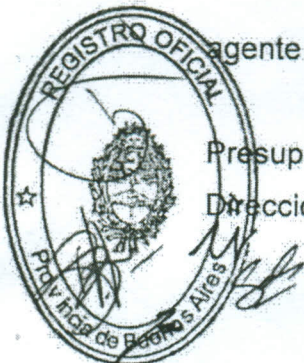
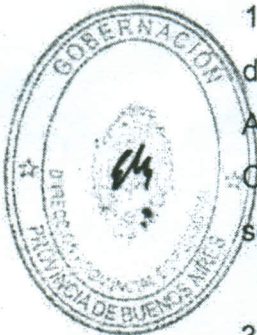
Que el agente Gustavo Daniel ROSAS revista en la Jurisdicción 1.1.1.08, Jurisdicción Auxiliar 01, MINISTERIO DE ECONOMÍA, Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Chofer "C", Categoría 9, Código 1-0014-VII-2, Clase 2, Grado VII, con un régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales;

Que el agente ROSAS fue incluido en el Anexo A del Decreto N° 3313/09;

Que por el artículo 4° del Decreto citado precedentemente, se establece una bonificación remunerativa no bonificable, para los agentes que se desempeñan como choferes, con dedicación plena a la labor en el Ministerio de Economía;

Que Dirección General de Administración propicia asignar al agente Gustavo Daniel ROSAS bonificación por dedicación plena a la labor;

Que han tomado intervención Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, Dirección Provincial de Personal y Asesoría General de Gobierno;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Anexo B del decreto N° 3313/09 y asignar la bonificación por dedicación plena a la labor, a partir de la fecha de notificación del presente, en Dirección General de Administración, Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, al agente Gustavo Daniel ROSAS (DNI N° 16.026.418), quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Servicio, Chofer "C", Categoría 9, Código 1-0014-VII-2, Clase 2, Grado VII, con un régimen de labor de cuarenta y ocho (48) horas semanales, prevista en el artículo 4º del decreto N° 3313/09.

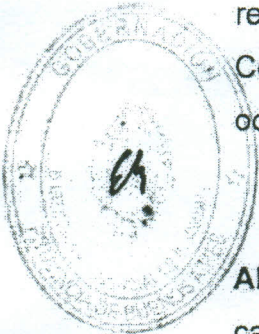
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente bonificación será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2014, Ley N° 14552, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 08, Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 01: Crédito Específico, en la Categoría de Programa y partida presupuestaria que se indican a continuación:

ACE 005 - Servicios Auxiliares

Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1.1

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Agrupamiento Ocupacional 01: Servicio



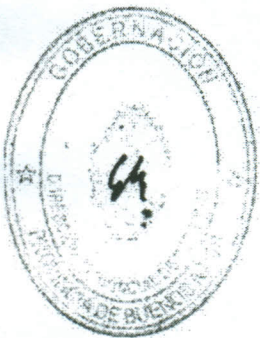
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 1208

[Handwritten initials and scribbles]

[Handwritten signature]
Sylvia Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



[Handwritten signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

